

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 58 -2018-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, 25 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 0014-2018-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 03 de Abril de 2018 con registro MAD N° 3730720;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal hace llegar la solicitud de fecha 05 de marzo de 2018 con registro MAD N° 3666890 mediante la cual el Ing. Carlos Dario VARGAS PUICON recurre solicitando entre otros liquidación de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-3;



Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 82-2017-GR.CAJ/GR de fecha 01 de febrero de 2017, se Resolvió: "DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2017, al Ing. CARLOS DARÍO VARGAS PUICÓN, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT", y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 64-2018-GR.CAJ/GR de fecha 27 de febrero de 2018, se Resolvió: "ACEPTAR la renuncia del Ing. Ing. Carlos Darío Vargas Puicón, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca";



Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0013-2018-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 2 de abril de 2018, expedidas del periodo comprendido del 02 de febrero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, el Ing. Carlos Dario VARGAS PUICON, acredita UN (01) AÑO y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 030-2018-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 19-03-2018 con registro MAD N° 3697957 emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente ingresó a laborar a la Administración Pública el 02 de Febrero de 2017 y a la fecha de cese, tiene pendiente veintitres (23) días de uso físico de vacaciones;

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 049-2018-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 23 de abril de 2018 con registro MAD N° 03785606, con la visación de la Dirección de Personal; y;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



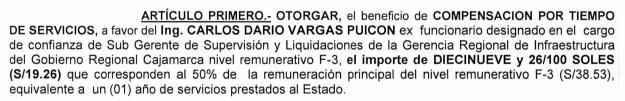
No. 58 -2018-GR-CAJ/DRA

Cajamarca,

25 ABR. 2018

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley № 27902;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Ing. CARLOS DARIO VARGAS PUICON, hasta por el importe de SETECIENTOS TREINTA y 69/100 Soles (S/730.69), como vacaciones No gozadas (23 días) de un ingreso mensual de S/953.08, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio registrado en RENIEC, por cuanto y como es de verse de la solicitud presentada NO CONTIENE DOMICILIO CIERTO, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Lev.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

mmm

Resch/Jdct